

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
SANDRA MILENA SANCHEZ LONDOÑO
E-mail: s.and.rasa@live.com

Asunto: Consulta 1-2020-003399

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0150 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre las sanciones que deben imponer a los revisores fiscales la DIAN y la Superintendencia de Economía Solidaria, por presentación de información extemporánea, por lo que trasladaremos esta consulta a dichas entidades.

CONSULTA (TEXTUAL)

"1. ¿En caso que una empresa presente extemporáneamente la declaración de renta y por tal motivo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sancione dicha entidad, el revisor fiscal tiene responsabilidad y debe entrar a pagar parte de la sanción? Teniendo en cuenta que no fue entregada la información al revisor fiscal para la respectiva revisión antes de la fecha de vencimiento de la presentación de dicha declaración.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



2. ¿Tiene el revisor fiscal alguna responsabilidad en la presentación extemporánea de Información Financiera ante la Superintendencia de Economía Solidaria? ¿Debe entrar a pagar parte de la sanción cuando los lineamientos internos establecidos por la empresa en los estatutos y los contratos establecen que los órganos de administración, el gerente y la persona que ejerce funciones de contador son responsables de la presentación oportuna de información financiera ante los entes de control y vigilancia?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre las sanciones que deben imponer a los revisores fiscales la DIAN y la Superintendencia de Economía Solidaria, por presentación de información extemporánea, por lo que trasladaremos esta consulta a dichas entidades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor

LORENZO CASTILLO BARVO

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Email: lcastillo@dian.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-003399

REFERENCIA:

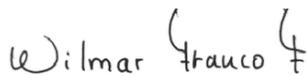
Fecha de Radicado	17 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0150-CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) SANDRA MILENA SANCHEZ LONDOÑO con correo electrónico: s.and.rasa@live.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor
RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente
Superintendencia de Economía Solidaria
Email: superintendente@supersolidaria.gov.co / rpardo@supersolidaria.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-003399

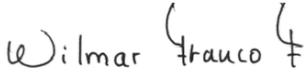
REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	17 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0150-CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) SANDRA MILENA SANCHEZ LONDOÑO con correo electrónico: s.and.rasa@live.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

CONSULTA (TEXTUAL)

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



“1. ¿En caso que una empresa presente extemporáneamente la declaración de renta y por tal motivo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sancione dicha entidad, el revisor fiscal tiene responsabilidad y debe entrar a pagar parte de la sanción? Teniendo en cuenta que no fue entregada la información al revisor fiscal para la respectiva revisión antes de la fecha de vencimiento de la presentación de dicha declaración.

2. ¿Tiene el revisor fiscal alguna responsabilidad en la presentación extemporánea de Información Financiera ante la Superintendencia de Economía Solidaria? ¿Debe entrar a pagar parte de la sanción cuando los lineamientos internos establecidos por la empresa en los estatutos y los contratos establecen que los órganos de administración, el gerente y la persona que ejerce funciones de contador son responsables de la presentación oportuna de información financiera ante los entes de control y vigilancia?”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-003399

CTCP

Bogota D.C, 6 de marzo de 2020

Señor(a)
SANDRA MILENA SANCHEZ LONDOÑO
s.and.rasa@live.com;mavilar@mincit.gov.co

Doctor
LORENZO CASTILLO BARVO
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina - Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
lcastillob@dian.gov.co

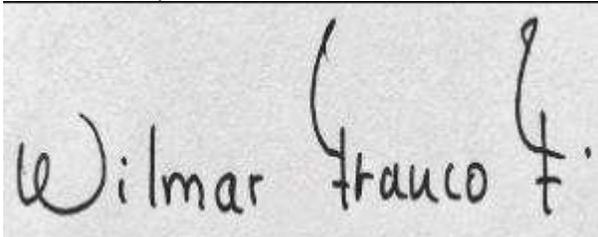
Doctor
RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente
Superintendencia de Economía solidaria
superintendente@supersolidaria.gov.co;rpardo@supersolidaria.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0150

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0150 Traslado por falta de competencia - DIAN SES.pdf

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-005102
2020-03-06 05:35:27 p. m.

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT



9jNy Z0uk Oq55 dWHh LU9Y qPvN 8h4=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20